AVAL OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170-2025

Fuente de los recursos destinados al Convenio principal:			**RECURSOS PROPIOS**		
Fecha de elaboración de la solicitud:	19	de	Agosto	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El Ssupervisor se asegurará de que las razones para solicitar el OTRO SI No. 02 del convenio 1170-2025, estén adecuadamente justificadas ante la administración, garantizando que no ocasionen perjuicios al convenio, ni a los recursos del Estado.

- El Departamento del Cauca, en cabeza de quien corresponda verificar que la información contenida en la solicitud sea correcta y, como respaldo de esta revisión, otorgará su Visto Bueno. Su responsabilidad consistirá en asegurar que la modificación sea adecuada, previa aprobación del Supervisor correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONVENIO**	**X**
Convenio número:	1170-2025				
Objeto: "ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE(CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (CAUCA) Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
Supervisor:	HERNAN SOLANO SOLANO				
Interventoría:	N/A				
Valor inicial del convenio:	N/A				
Plazo inicial del convenio:	CUATRO MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO				
Acta de inicio de convenio:	24 de febrero de 2025				

2. ANTECEDENTES (son los documentos que han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:

Firma Del Convenio Principal:	24 de febrero de 2025
Acta de Inicio:	24 de febrero de 2025

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co

AVAL OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170-2025

Vencimiento Inicial Del Convenio	CUATRO MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Otro si Nº 1	12 de junio del 2025

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1. El Convenio Interadministrativo No. 1170-2025 fue suscrito el 24 de febrero de 2025, estableciendo un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2. El acta de inicio fue protocolizada el 24 de febrero de 2025. 3.El 12 de junio de 2025, se suscribió en plataforma Secop II, el Otrosí No. 01, donde se modifico el numeral No. 08 de la clausula tercera de obligaciones del contratista y se prorrogo el plazo de ejecución del convenio por el termino de 2 meses, en atención alta pluviosidad y algunas reparaciones que debieron hacerse algunos equipos. 4. El representante legal del Municipio de Sucre-Cauca, el día 15 de agosto de 2025, solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, prorrogar la ejecución del convenio por el término de 2 meses mas, para continuar con el cumplimiento de las actividades de mejoramiento de las vías terciarias del Municipio de Sucre. teniendo en cuenta lo siguiente: * Orden público: La situación de orden público en el municipio de Sucre dificulta el traslado de personal al lugar de ejecución de las obras. * La alta pluviosidad en periodo comprendido entre 27 de mayo al 20 de julio de 2025. * Falla técnica del equipo asignado. 5. La presente modificación tiene como objetivo garantizar la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, para la atención de los sitios críticos del Municipio de SUCRE

	mediante la operación de la maquinaria y equipo necesario para dicho fin. Con base en los siguientes sustentos: **SUSTENTO LEGAL:** La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el convenio, se hace necesario su modificación del convenio. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, "las entidades podrán celebrar los Convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el Convenio No.1170-2025. **SUSTENTO TÉCNICO:** En la ejecución actual, se han cumplido de manera oportuna todos los compromisos y convenios establecidos para el mejoramiento de las vías y la atención de emergencias Dado el alcance a lo antes expuesto, se evidencia la necesidad de

AVAL OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170-2025

	modificar el presente convenio interadministrativo No. 1170-2025.

SOLICITUD	
	De manera atenta, se avala la Prórroga al plazo de ejecución del convenio por un término adicional de 2 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del convenio, para permitir continuidad del objeto contractual.

Institucionalmente,

HERNAN SOLANO SOLANO
Subsecretario de Infraestructura

Proyecto: Bibiana Lasso-contratista sec de infraestructura
Revisó: Melisa Muñoz Andrade- contratista sec de infraestructura

Cra. 6a #22 Norte 02
Popayán- Cauca
sinfraestructura@cauca.gov.co